



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2018, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Unidad: Apoyo Unidad de Formación, Docencia e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.—Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de un puesto de Supervisor/a de Unidad, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria IV, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 22.

Segunda.—Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional enfermero/a, con acreditada experiencia profesional y con conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe poseer experiencia de trabajo en equipo, con conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, conocimientos en tecnología de la información y comunicación: plataformas e-learning, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión de cuidados, así como conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.—Requisitos de los solicitantes.

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o Grado.
- b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2.—Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.—La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.—Características, funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1.—Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Supervisor/a de Unidad.
- Entorno de trabajo: Unidad de Formación, Docencia e Investigación.
- Ámbito de actuación: Área sanitaria IV.
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno en horario de mañana y tarde.

2.—Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:



- Colaborar en la organización y planificación de la actividad del Departamento de acuerdo a los objetivos y normas específicas marcadas desde la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Dirección del Centro.
- Contribuir a la gestión eficiente de los recursos, tanto humanos, económicos y materiales, de que dispone el Departamento.
- Participar, como interlocutor de la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en materia de formación, en el ámbito de las instituciones del Área u otras instituciones a nivel autonómico.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en los planes y objetivos que para el Área se establezcan.
- Participar en la gestión de la formación continuada e itinerarios formativos para el personal dependiente de la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería.
- Participar y colaborar en las actividades, planes y programas que se deriven de las relaciones institucionales con los diferentes organismos autonómicos implicados en la formación, incluyendo Comisiones Clínicas que tengan especial vinculación con la formación.
- Colaborar en la ejecución del Plan de Formación del Área con criterios de máxima eficacia y rentabilidad.
- Mantener una comunicación eficaz y periódica con la supervisora del área y la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería
- Proponer a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, iniciativas e innovaciones en el campo de la formación que supongan una mejora profesional, y una mejora en el desarrollo de la aplicación de cuidados.
- Conocer y mantenerse actualizado e informado sobre la legislación relativa a formación, docencia y aspectos relacionados.
- Gestionar y tramitar, ante la Consejería de Salud, los procesos de acreditación de actividades formativas cuando sea pertinente.
- Coordinar las estancias y reciclaje de profesionales de las categorías, dependientes de la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, en los dispositivos del Área Sanitaria IV.
- Colaborar en la integración de la formación práctica de estudiantes de pregrado y postgrado en los dispositivos del Área, en base a los convenios vigentes con la Universidad de Oviedo u otras Universidades en lo relativo al soporte de prácticas clínicas para las titulaciones pertinentes, incluyendo la tramitación de reciclajes y estancias de profesores.
- Garantizar el archivo y recuperación de información relativa a las actividades formativas organizadas, y los asistentes a las mismas.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería

Quinta.—*Objetivos de la Unidad.*

- Implementar y evaluar estrategias relacionadas con la formación continuada de los profesionales.
- Definir el mapa de procesos del Área de Formación.
- Poner en marcha itinerarios formativos para puestos con competencias específicas, y desarrollar el modelo de gestión por competencias.
- Planificar las actuaciones que, en materia de docencia e investigación, se vayan a desarrollar en el Área, con especial énfasis en la práctica de cuidados.
- Colaborar con la supervisora del área en la evaluación del funcionamiento y actividad de la misma.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos del área, que favorezcan la formación y desarrollo profesional de la plantilla asignada a la Dirección de gestión de Cuidados y Enfermería.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes, para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en los planes y objetivos que para el área se establezcan.

Sexta.—*Solicitudes.*

1.—Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del área sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



2.—Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
- b) Currículum profesional, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados. Se acompaña como anexo II formato de currículum a cumplimentar.
- c) Proyecto de gestión y organización ajustado a la estructura del anexo III de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el punto IV del baremo del anexo III.

3.—Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.—Admisión de aspirantes.

1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tabloneros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.—Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.—Comisión de Valoración.

1.—La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designada una Supervisora de Unidad del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por enfermeras fijas del Sistema Nacional de Salud.
- c) La Secretaría, con voz y sin voto, será desempeñada por un trabajador fijo, que deberá encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión.

2.—Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.—Procedimiento de Selección.

1.—Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización de la Unidad convocada.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para la exposición, el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.—Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.



3.—Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en el proyecto de gestión y organización. La convocatoria podrá declararse desierta si, a juicio motivado de la Comisión de Valoración, ninguno de los aspirantes resulta idóneo para el desempeño del puesto.

4.—La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1.—A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Supervisor/a de Unidad de la Unidad convocada, o la declarará desierta si así procediese.

2.—Quien resulte nombrado para el puesto de Supervisor/a de Unidad continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria IV.

3.—La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.—El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimera.—*Efectos de la designación.*

1.—El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período inicial de cinco años.

2.—A la finalización del período referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.—Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 29 de enero de 2018.—El Gerente del Área IV. Por delegación del Director Gerente del SESPA (BOPA 9-12-2014).—Cód. 2018-01242.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD (FORMACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN) ÁREA SANITARIA IV

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisor/a de Unidad (Formación, Docencia e Investigación) del Área Sanitaria IV, publicada por Resolución de la Gerencia del Área de fecha 29 de enero de 2018,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, ade..... de 2018

Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV.

ANEXO II

CV convocatoria plaza Supervisor/a de Unidad HUCA (Formación, Docencia e Investigación)

Se solicita la presentación del CV estructurado en los apartados que se indican.
La presentación de la documentación acreditativa seguirá el mismo orden y estructura.

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

DIRECCIÓN:

TFNO DE CONTACTO:

E-MAIL:

I.- CURRÍCULUM FORMATIVO

1.- Formación Universitaria.

Titulación académica	Organismo o centro de expedición	Fecha de expedición
Títulos de Diplomado, Grado o Licenciado en Enfermería • • •		
Doctorado •		
Otras titulaciones Universitarias • •		

2.- Formación Específica.

Título	Duración Horas	Entidad organizadora	Fecha de expedición
• •			



<ul style="list-style-type: none">•••••			
---	--	--	--

c) Servicios prestados en centros indicados en los apartados a) y b). Otras Categorías

Organismo o centro	Fecha inicio contrato o nombramiento	Fecha final contrato o nombramiento	Tiempo trabajado en años, meses y/o días
<ul style="list-style-type: none">••••			

III.- CURRICULUM PROFESIONAL

4.- Experiencia en puestos similares

Organismo o centro	Fecha inicio contrato o nombramiento	Fecha final contrato o nombramiento	Tiempo trabajado en años, meses y/ o días
<ul style="list-style-type: none">•••••			

5.- Estudios, publicaciones y trabajos relacionados con las funciones y objetivos indicados en la convocatoria.

Comunicaciones /poster Indicar: Título, Congreso o Reunión donde se presentó, Ciudad, Fecha.

-
-
-
-
-
-

Publicaciones: artículos de revista

-
-
-



-
-

Publicaciones libro o capítulo

-
-

Docencia impartida Indicar: curso o actividad ,entidad organizadora, fecha, horas

-
-
-
-
-
-

Participación en comisiones

-
-
-
-
-

Participación / colaboración en proyectos institucionales

-
-
-
-
-
-

OTROS MERITOS



Anexo III

BAREMO DE MÉRITOS

I. Curriculum formativo (máximo 20 puntos).

1.—Formación Universitaria (máximo 10 puntos).

- a) Título de doctor: 4 puntos.
- b) Máster Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud: 3 puntos.
- c) Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud: 2 puntos.
- d) Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud: 1 punto.

2.—Formación específica (máximo 10 puntos).

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.

- a) Por cada hora lectiva: 0,005 puntos.

II. Antigüedad (máximo 20 puntos).

3.—Antigüedad (máximo 20 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermera: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. Currículum profesional (máximo 20 puntos).

4.—Experiencia en puestos de ordenación/gestión (máximo 15 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

5.—Específico (máximo 5 puntos).

Estudios, publicaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones recogidas y objetivos indicados en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, a libre valoración de la Comisión, hasta un máximo de 5 puntos.

IV. Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la unidad (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización de la Unidad se incluirá:

- Definición de la estructura del Área de Formación, Docencia e Investigación del Área Sanitaria IV.
- Descripción del modelo de atención de enfermería en el área.
- Descripción de las herramientas de formación, disponibles en el área, para el manejo de las TIC relacionadas con la HCE y las aplicaciones informáticas de gestión, así como propuestas de mejora.
- Ejemplo de estructura básica común para los planes de capacitación específicos del área, definiendo contenidos, estructura y metodología de las actividades propuestas.



- Ejemplo de plan de formación general para personal de nuevo ingreso en el área.
- Propuesta de líneas de formación generales, y formato de las actividades formativas relacionadas con las mismas, para personal de enfermería del área.